CONTENIDO

1. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS, EJECUTADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO, CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 4
2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL 8
2.1. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO 8
2.2. OBJETO DEL CONTRATO 8
2.3. NÚMERO DEL CONTRATO 8
2.4. FECHA DE INICIO, PLAZO Y FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO 8
3. DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS 9
3.1. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A MEDIDORES DE VOLUMEN DE LÍQUIDOS INSTALADOS EN LOS SURTIDORES DE COMBUSTIBLE 9
3.1.1. Referencias normativas y criterios aplicables: 9
3.1.2. Descripción general de la actividad: 9
3.1.3. Resultados de la actividad realizada, incluyendo tabla de datos: 11
3.1.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 14
3.1.5. Hallazgos identificados a partir del desarrollo de la actividad: 19
3.1.6. Compromisos generados a partir de la actividad: 20
3.1.7. Conclusiones de la actividad: 21
3.1.8. Ver ANEXO 1. Actas de verificación registradas por parte del personal de METROLOGÍA LEGAL S.A.S. en campo: 22
3.2. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO NETO EN PRODUCTOS PREEMPACADOS 22
3.2.1. Referencias normativas y criterios aplicables: 22
3.2.2. Descripción general de la actividad: 22
3.2.3. Resultados de la actividad realizada, incluyendo tabla de datos: 23
3.2.4. Errores registrados en la actividad de verificación de contenido neto en productos preempacados: 27
3.2.5. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 31
3.2.6. Hallazgos de la actividad: 34

3.2.7. Compromisos generados a partir de la actividad:..... 34
3.2.8. Conclusiones de la actividad: 35
3.2.9. Ver ANEXO 2. Actas diligenciadas en campo como evidencia del desarrollo de la actividad por parte del personal de METROLOGÍA LEGAL S.A.S.:..... 36
3.3. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO - IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS) 37
3.3.1. Referencias normativas y criterios aplicables:..... 37
3.3.2. Descripción general de la actividad: 37
3.3.3. Resultados de la actividad realizada, incluyendo tabla de datos:..... 39
3.3.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 42
3.3.5. Hallazgos identificados a partir del desarrollo de la actividad:..... 46
3.3.6. Compromisos generados a partir del desarrollo de la actividad: 47
3.3.7. Conclusiones de la actividad:..... 48
3.3.8. Ver ANEXO 3. Actas de verificación registradas en campo por parte del personal de METROLOGÍA LEGAL S.A.S.:..... 49
3.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES 49
3.4.1. Referencias normativas y criterios aplicables:..... 49
3.4.2. Descripción general de la actividad: 50
3.4.3. Resultados de la actividad realizada, incluyendo tabla de datos:..... 51
3.4.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:..... 53
3.4.5. Hallazgos identificados a partir del desarrollo de la actividad: 57
3.4.6. Compromisos generados a partir de la actividad:..... 57
3.4.7. Conclusiones de la actividad: 58
3.4.8. Ver ANEXO 7. Actas de verificación registradas en campo por personal de METROLOGÍA LEGAL S.A.S.:..... 59
3.5. ESPACIO DE DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN - DÍA METROLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS 59
3.5.1. Referencias normativas y criterios aplicables:..... 59
3.5.2. Objetivo de la actividad:..... 59
3.5.3. Descripción general de la actividad: 60
3.5.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:..... 61

3.5.5. Hallazgos identificados a partir del desarrollo de la actividad: 65
3.5.6. Compromisos generados a partir de la actividad:..... 65
3.5.7. Conclusiones de la actividad: 65
3.5.8. Ver ANEXO 5. Planilla de asistencia diligenciada en campo y registro fotográfico: ……66

1. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS, EJECUTADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO, CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

CONTRATO No. 542-2025 METROLOGÍA LEGAL Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS						
Ítem	**Actividad**	**CANTIDAD COMPROMETIDA EJECUCIÓN VIGENCIA 2025**	**CANTIDADES EJECUTADAS PARA EL CORTE: NOVIEMBRE DE 2025**	**TOTAL CONSOLIDADO ACTIVIDADES EJECUTADAS DEL CONTRATO AL CORTE**	**ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR AL CORTE**	**% DE EJECUCIÓN AL CORTE**
1	**VERIFICACIÓN CONFORME REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS:** Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible, incluye verificación de precio cobrado al consumidor versus precio publicado en tótem publicitario.	**102**	**17**	**85**	**17**	**83.33%**
2	**VERIFICACIÓN CONFORME REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS:** Verificación de contenido neto en productos preempacados, conforme las especificaciones de contenido nominal (Qn) detalladas en el empaque.	**102**	**17**	**85**	**17**	**83.33%**
3	**VERIFICACIÓN CONFORME REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS:** Verificación de exactitud a instrumentos de pesar de funcionamiento no automático (básculas y balanzas). Incluye el desarrollo de: · Ensayo de excentricidad de carga.	**102**	**17**	**85**	**17**	**83.33%**

	· Ensayo de repetibilidad. · Ensayo de errores de indicación.					
4	**DESARROLLO OPERATIVOS GESTIÓN DEL RUIDO:** Esta actividad puede ser, de acuerdo con la necesidad del municipio, de: · **Medición de emisión de ruido** a fuentes fijas de conformidad con la Resolución 0627 de 2006 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). ***Servicio no Acreditado ante IDEAM u ONAC.*** · **Medición de ruido intradomiciliario** como respuesta a quejas de la comunidad de conformidad con la Resolución 8321 de 1983 (Ministerio de Salud).	**10**	**0**	**10**	**0**	**100.00%**
5	**VISITA RECOMENDACIONES TÉCNICAS A FUENTE DE EMISIÓN DE RUIDO:** · Visita para realizar recomendaciones técnicas con el responsable del establecimiento comercial y testigo por parte de la administración municipal. · Caracterización de fuente de emisión de ruido. · Documentación de los compromisos adquiridos por el responsable de la fuente fija. · Registro de fecha límite para el cumplimiento a plan de acción, de conformidad con los compromisos adquiridos por parte del responsable de la fuente fija. · Seguimiento a la implementación del plan de acción por parte del responsable de la fuente fija. · Proyección de oficios a la administración municipal, de conformidad con el nivel de cumplimiento por parte del responsable de la fuente fija objeto de estudio.	**10**	**0**	**10**	**0**	**100.00%**

	· Verificación del impacto frente la implementación del plan de acción. · Visita técnica para ajuste de parámetros y medición de emisión de ruido por tamizaje.					
6	**VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN:** Verificación de exactitud a instrumentos de medición dimensional (flexómetros, cintas métricas y reglas fijas), utilizados para usos mercantiles o sanitarios (corte de productos en ferreterías, comercialización de telas, servicios de salud, entre otros).	**12**	**0**	**8**	**4**	**66.67%**
7	**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CONFORME LEY 1480 DE 2011:** · Garantía ofrecida a los consumidores y la forma en la cual se ofrece dicha garantía. · Identificación de idoneidad y calidad en el producto. · Publicidad de precios al público consumidor y el mecanismo de publicación. · Evidencia de publicidad engañosa. · Control metrológico a Instrumentos de medición. · Acaparamiento de producto y especulación de precios.	**180**	**30**	**150**	**30**	**83.33%**
8	**DESARROLLO DE ESPACIOS DE FORMACIÓN DE PERSONAS:** · Derechos del consumidor. · Referente a la garantía: garantía legal y conforme reglamento técnico de producto. · Identificación de idoneidad y calidad en el producto. · Publicidad de precios al público consumidor y el mecanismo de publicación.	**2**	**0**	**2**	**0**	**100.00%**

	· Publicidad engañosa y precio por unidad de medida (PUM). · Control metrológico a Instrumentos de medición, criterios normativos y legales. · Acaparamiento de producto. · Especulación de precios. · Gestión y aseguramiento de la calidad en bienes y servicios. · Gestión productiva, comercial y del servicio. · Normalización y reglamentación técnica. · Gestión de la calidad. · Gestión metrológica.					
9	**DÍA METROLÓGICO EN EL MUNICIPIO:** Desarrollo de actividades de divulgación metrológica y apoyo técnico a productos y servicios adquiridos por la comunidad. Esta actividad tiene por objeto contextualizar a la comunidad sobre los derechos como consumidores; a través, de ejemplos prácticos, haciendo uso de instrumentos de medición, productos defectuosos, etc. De otra parte, el día metrológico en el municipio permite recibir cada una de las quejas o peticiones de la comunidad y así, desplegar un equipo técnico para realizar verificación en el establecimiento vinculado con la queja o petición.	**2**	**1**	**2**	**0**	**100.00%**
10	Mantenimiento y ajuste de errores de alcosensor INTOXIMETER RBT IV	**1**	**0**	**1**	**0**	**100.00%**
11	Calibración de alcosensor INTOXIMETER RBT IV ante laboratorio acreditado por Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC	**1**	**0**	**1**	**0**	**100.00%**

Tabla No. 1. Consolidado de actividades ejecutadas y porcentaje de avance del contrato al corte.

2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

Alcaldía de Villamaría, Caldas.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL SISTEMA DE METROLOGÍA LEGAL Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA.

2.3. NÚMERO DEL CONTRATO

Contrato No. 542-2025.

2.4. FECHA DE INICIO, PLAZO Y FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

- Fecha de inicio: 2025-07-22
- Plazo o duración del contrato: Desde la firma del Acta de Inicio y hasta el 20 de diciembre de 2025
- Fecha de terminación: 2025-12-20

3. DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS

3.1. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A MEDIDORES DE VOLUMEN DE LÍQUIDOS INSTALADOS EN LOS SURTIDORES DE COMBUSTIBLE

3.1.1. Referencias normativas y criterios aplicables:

La actividad se desarrolló conforme al Reglamento Técnico Metrológico de Surtidores de Combustible, establecido en la **Resolución No. 37337 de 2022** de la Superintendencia de Industria y Comercio, que adiciona el Capítulo Séptimo al Título VI de la Circular Única. Esta normativa regula el control metrológico obligatorio aplicable a surtidores, dispensadores y medidores de combustibles líquidos, con el fin de garantizar la exactitud en las mediciones y la protección de los derechos de los consumidores.

3.1.2. Descripción general de la actividad:

El día 13 de noviembre de 2025 se realizaron en el municipio de Villamaría - Caldas, actividades de verificación a **DIECISIETE (17) surtidores de combustible**, instalados en **TRES (3) Estaciones de Servicio (EDS)** ubicadas dentro de la jurisdicción municipal: ***EDS San Juan, EDS La María y EDS Terpel La Pradera***. Estas verificaciones se adelantaron conforme a lo establecido en la **Resolución No. 37337 de 2022 de la Superintendencia de Industria y Comercio**, por medio de la cual se reglamenta el control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores y medidores de combustibles líquidos.

El objetivo de la actividad fue constatar que el volumen de combustible suministrado por los establecimientos de comercio (EDS) fuera equivalente al volumen adquirido por el consumidor, y que el precio cobrado correspondiera con el valor publicado en los tótems visibles para el público.

Los errores identificados en el proceso fueron evaluados y comparados frente a los **Errores Máximos Permitidos (EMP)** definidos en el Reglamento Técnico Metrológico,

considerando tanto la cantidad de volumen suministrado como la velocidad de entrega del combustible.

NOTA: *Para el desarrollo de la actividad se utilizó el siguiente equipamiento:*

- *Medidor volumétrico de cinco (5) galones en acero inoxidable y con escala de medición en unidades porcentuales, calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Medidor volumétrico de punto cinco (0.5) galones en acero inoxidable y con escala de medición en unidades porcentuales, calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Termómetro de sonda calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Medidor de temperatura y humedad calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Medidor de longitud calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

3.1.3. Resultados de la actividad realizada, incluyendo tabla de datos:

EDS San Juan – Proveedor: Terpel

Registro No. VOL-NOV-01

Verificación de precios en Estación de Servicio (EDS): San Juan		
Tipo de Combustible	**Precio Unitario por galón informado al público en pesos colombianos $ COP (PUIF)**	**Error Máximo permitido en pesos colombianos $ COP \|Error Max ($) = 1% * (0,5 Gal x PUIF)**
Gasolina Corriente	**$ 15.929**	**($ 796.45 COP)**
Diésel Corriente	**$ 10.790**	**($ 539.5 COP)**

Tabla No. 2. Resultados obtenidos a partir de la actividad de verificación de exactitud de precios en EDS identificada como: "**San Juan**" del municipio de Villamaría - Caldas.

Resultados de verificación Caudal Rápido en Estación de Servicio (EDS): San Juan							
Metrología Legal S.A.S. Medición justa		Temperatura ambiente en grados Celsius (°C)		Indicación en patrón rata rápida			Código unidad verificada
Número surtidor	**Tipo de combustible**	**Inicial**	**Final**	**Resultado error en %**	**Cumple**	**No cumple**	
Surtidor 2	Gasolina Corriente	21.1	20.8	0.05	**X**		Manguera 7 – Cara 2
Surtidor 2	Gasolina Corriente	21.0	20.9	0.25	**X**		Manguera 9 – Cara 2
Surtidor 1	Gasolina Corriente	21.1	21.0	0	**X**		Manguera 3 – Cara 1
Surtidor 2	Gasolina Diésel	22.0	21.9	0.20	**X**		Manguera 6 – Cara 2
Surtidor 2	Gasolina Diésel	22.9	22.6	0.15	**X**		Manguera 8 – Cara 1
Surtidor 3	Gasolina Diésel	22.8	23.0	0.20	**X**		Manguera 4 – Cara 1

Tabla No. 3. Resultados obtenidos a partir de la actividad de verificación de Caudal Rápido en EDS identificada como: "**San Juan**" del municipio de Villamaría - Caldas.

EDS La María – Proveedor: Terpel

Registro No. VOL-NOV-02

Verificación de precios en Estación de Servicio (EDS): La María		
Tipo de Combustible	**Precio Unitario por galón informado al público en pesos colombianos $ COP (PUIF)**	**Error Máximo permitido en pesos colombianos $ COP \|Error Max ($) = 1% * (0,5 Gal x PUIF)**
Gasolina Corriente	**$ 16.100**	**($ 850 COP)**
Diésel Corriente	**$ 11.100**	**($ 555 COP)**

Tabla No. 4. Resultados obtenidos a partir de la actividad de verificación de exactitud de precios en EDS identificada como: "**La María**" del municipio de Villamaría - Caldas.

Resultados de verificación Caudal Rápido en Estación de Servicio (EDS): La María							
Metrología Legal S.A.S. Medición justa		Temperatura ambiente en grados Celsius (°C)		Indicación en patrón rata rápida			Código unidad verificada
Número surtidor	**Tipo de combustible**	**Inicial**	**Final**	**Resultado error en %**	**Cumple**	**No cumple**	
Surtidor 1	Gasolina Corriente	21.7	21.7	0.10	**X**		Manguera 4
Surtidor 1	Gasolina Corriente	19.8	19.9	0.05	**X**		Manguera 1
Surtidor 2	Gasolina Corriente	19.0	19.5	0.10	**X**		Manguera 1
Surtidor 1	Gasolina Diésel	19.5	19.3	0	**X**		Manguera 3
Surtidor 1	Gasolina Diésel	19.9	20.1	0.10	**X**		Manguera 2
Surtidor 2	Gasolina Diésel	19.9	20.1	0	**X**		Manguera 3

Tabla No. 5. Resultados obtenidos a partir de la actividad de verificación de Caudal Rápido en EDS identificada como: "**La María**" del municipio de Villamaría - Caldas.

EDS Terpel La Pradera – Proveedor: Terpel

Registro No. VOL-NOV-03

Verificación de precios en Estación de Servicio (EDS): Terpel La Pradera		
Tipo de Combustible	**Precio Unitario por galón informado al público en pesos colombianos $ COP (PUIF)**	**Error Máximo permitido en pesos colombianos $ COP \|Error Max ($) = 1% * (0,5 Gal x PUIF)**
Gasolina Corriente	**$ 16.150**	**($ 807.5 COP)**
Diésel Corriente	**$ 11.100**	**($ 555 COP)**

Tabla No. 6. Resultados obtenidos a partir de la actividad de verificación de exactitud de precios en EDS identificada como: "**Terpel La Pradera**" del municipio de Villamaría - Caldas.

Resultados de verificación Caudal Rápido en Estación de Servicio (EDS): Terpel La Pradera							
Metrología Legal S.A.S. Medición justa		Temperatura ambiente en grados Celsius (°C)		Indicación en patrón rata rápida			Código unidad verificada
Número surtidor	**Tipo de combustible**	**Inicial**	**Final**	**Resultado error en %**	**Cumple**	**No cumple**	
Surtidor 1	Gasolina Corriente	21.0	19.0	0.15	**X**		Manguera 1 – Cara 4
Surtidor 1	Gasolina Corriente	21.3	21.0	0	**X**		Manguera 3 – Cara 2
Surtidor 2	Gasolina Corriente	21.4	21.5	0	**X**		Manguera 1 – Cara 1
Surtidor 1	Gasolina Diésel	21.9	22.0	0.20	**X**		Manguera 2 – Cara 2
Surtidor 1	Gasolina Diésel	22.1	22.0	0.05	**X**		Manguera 4 – Cara 4

Tabla No. 7. Resultados obtenidos a partir de la actividad de verificación de Caudal Rápido en EDS identificada como: "**Terpel La Pradera**" del municipio de Villamaría - Caldas.

3.1.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:





Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**



Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**



Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**





Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**



Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**





Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**

3.1.5. Hallazgos identificados a partir del desarrollo de la actividad:

Durante la visita de verificación realizada a las Estaciones de Servicio (EDS), se constató que los surtidores y dispensadores de combustible, así como las mangueras evaluadas, **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en el **Reglamento Técnico Metrológico para Surtidores de Combustible**, expedido por la **Superintendencia de Industria y Comercio (Resolución No. 37337 de 2022)**.

Los errores detectados en los ensayos aplicados se encuentran dentro de las tolerancias máximas permitidas, lo que garantiza que el volumen de combustible entregado a los consumidores corresponde al volumen efectivamente pagado. Este resultado constituye un aspecto clave en la protección de los derechos de los usuarios, ya que asegura condiciones de **transparencia y confianza** en las transacciones comerciales que se realizan en los establecimientos.

Asimismo, se verificó que las EDS visitadas mantienen vigente la **visita de verificación metrológica realizada por un Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM)**, lo que demuestra su cumplimiento con las obligaciones legales en materia de control metrológico. Estos hallazgos, reflejan una gestión responsable por parte de los establecimiento de comercio, que no solo cumplen con la normativa vigente, sino que además contribuyen a la consolidación de un entorno comercial justo, donde se protegen los intereses económicos de los consumidores y se fomenta la confianza en el mercado de combustibles.

A continuación, la fecha de la última visita de verificación metrológica realizada por un **Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM)**:

- *EDS San Juan: 2025-08-26*
- *EDS La María: 2025-02-26*
- *EDS Terpel La Pradera: 2025-02-11*

3.1.6. Compromisos generados a partir de la actividad:

El personal de **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, en cumplimiento del contrato suscrito, asume el compromiso de fortalecer la **pedagogía y sensibilización permanente** dirigida a los responsables y administradores de las Estaciones de Servicio (EDS) del municipio.

Este acompañamiento busca no solo recordarles de manera constante sus **obligaciones metrológicas**, sino también brindarles orientaciones prácticas sobre el adecuado control,

mantenimiento y/o calibración de sus equipos de medición (según aplique). Con ello se garantiza que las operaciones comerciales relacionadas con el suministro de combustible, se realicen bajo los principios de **transparencia, equidad y protección de los derechos de los consumidores**, conforme a lo dispuesto por la **Superintendencia de Industria y Comercio – SIC**.

3.1.7. Conclusiones de la actividad:

- Se evidenció cumplimiento por parte de las EDS: ***San Juan, La María y Terpel La Pradera*** visitadas del municipio de Villamaría - Caldas durante el mes de noviembre de 2025; lo anterior, en cuento a la vigencia de las visitas realizadas por parte de los OAVM autorizados por la SIC - Superintendencia de Industria y Comercio. Ello, fue demostrado por los responsables de las EDS, a través de las etiquetas en sus surtidores y/o dispensadores.

- Se verificó que los **precios publicados en los tótems** de la EDS corresponden con los registrados en cada surtidor de combustible, garantizando al consumidor el acceso a una **información clara, veraz y oportuna**, tal como lo establece el **artículo 23 de la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor**.

- Las **mangueras verificadas** presentaron errores de indicación que se mantienen dentro de las tolerancias permitidas por la norma (***Resolución No. 37337 de 2022***). Estos errores no representan vulneración a los derechos de los consumidores y, por el contrario, evidencian que los propietarios y/o administradores de la EDS cumplen con sus **responsabilidades metrológicas**.

- No se evidenciaron afectaciones a los derechos de los consumidores, lo que fortalece la **confianza de los usuarios** en las transacciones realizadas.

3.1.8. Ver ANEXO 1. Actas de verificación registradas por parte del personal de METROLOGÍA LEGAL S.A.S. en campo:

En el **ANEXO 1** reposan las actas de verificación realizadas a los surtidores de las Estaciones de Servicio (EDS) visitadas; las cuales, incluyen el registro detallado de los errores encontrados en cada equipo, así como el soporte fotográfico correspondiente.

Cabe señalar que dichas actas, también serán entregadas en físico y en original, para su conservación en la carpeta del contrato; asegurando así, la **trazabilidad, respaldo documental y cumplimiento de los procedimientos administrativos** establecidos por la normativa vigente.

3.2. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO NETO EN PRODUCTOS PREEMPACADOS

3.2.1. Referencias normativas y criterios aplicables:

La actividad se enmarca en lo dispuesto por la **Resolución No. 32209 de 2020**, mediante la cual se establecen los requisitos metrológicos y las condiciones que deben cumplir los productos preempacados en relación con su contenido neto, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores.

3.2.2. Descripción general de la actividad:

El día 14 de noviembre de 2025, personal de la empresa contratista y experta **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, en compañía de funcionarios de la **Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Villamaría – Caldas (cuando aplica)**, llevó a cabo actividades de **verificación del contenido neto en productos preempacados**.

Estas verificaciones se realizaron sobre productos de **marca propia** y de **proveedores reconocidos**, utilizando para ello **balanza de clase II**, debidamente calibrada por un laboratorio acreditado ante el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)**, lo que garantiza la confiabilidad de los resultados obtenidos.

El procedimiento aplicado se basó en los criterios establecidos en la **norma técnica de muestreo para productos preempacados**, seleccionando aleatoriamente una muestra representativa de cada lote disponible para el consumidor. Sobre estos productos se verificó tanto el **contenido neto** (peso real del producto) como el **contenido bruto** (peso del producto más el empaque).

La jornada de verificación se concentró en **CUATRO (4) establecimientos de comercio del municipio (*ARA VILLA IGLESIA, SUPERMERCADO SUPER INTER, SUPER TIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA y SUPERMERCADO EL AHORRO)***, donde se llevaron a cabo un total de **DIECISIETE (17) verificaciones de lotes de productos** exhibidos en góndolas y estanterías, alcanzando un total de **292 productos verificados**, entre Azúcar, Lenteja, Maíz, Arveja, Arroz, Fríjol, etc.

Esta actividad permite no solo **evaluar el cumplimiento de la normativa metrológica vigente**, sino también **fortalecer la confianza de los consumidores**, garantizando que el contenido informado en el empaque coincida con el realmente entregado en la transacción comercial.

3.2.3. Resultados de la actividad realizada, incluyendo tabla de datos:

Registro No.	Nombre del Establecimiento de Comercio	Producto verificado	Cantidad de productos verificados	¿Evidencia cumplimiento?		Observaciones
				Si	No	
2025-NOV-01	**ARA VILLA IGLESIA**	Azúcar Morena	24	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
2025-NOV-02		Lentejas	15	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en

						el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
2025-NOV-03		Maíz	18	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
2025-NOV-04		Arveja Verde	19	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
2025-NOV-05	**SUPERMERCADO SUPER INTER**	Lentejas	20	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
2025-NOV-06		Fríjol Bola Roja	12	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
2025-NOV-07		Cuchuco de Maiz	18	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
2025-NOV-08		Arroz	15	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.

2025-NOV-09		Fríjol Cabeza Negra	20	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
2025-NOV-10		Fríjol Rojo	13	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
2025-NOV-11	**SUPER TIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA**	Arroz Blanco	12	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
2025-NOV-12		Fideos	19	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
2025-NOV-13		Fríjol Palomito	12	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
2025-NOV-14	**SUPERMERCADO EL AHORRO**	Arveja	18	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
2025-NOV-15		Mazamorra	20	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS

						CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
2025-NOV-16		Blanquillo	18	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
2025-NOV-17		Lenteja	19	X		No se rechaza lote, toda vez que LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
TOTAL, PRODUCTOS VERIFICADOS			**292**			

Tabla No. 8. Resultados de la actividad de verificación de contenido neto en productos preempacados, durante el mes de noviembre de 2025 en el municipio de Villamaría – Caldas.

3.2.4. Errores registrados en la actividad de verificación de contenido neto en productos preempacados:

1

	CGM=				1007			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	1010	3.00	23	1013	6.00	45		
2	1011	4.00	24	1010	3.00	46		
3	1020	13.00	25			47		
4	1008	1.00	26			48		
5	1009	2.00	27			49		
6	1010	3.00	28			50		
7	1007	0.00	29			51		
8	1005	-2.00	30			52		
9	1010	3.00	31			53		
10	1012	5.00	32			54		
11	1011	4.00	33			55		
12	1009	2.00	34			56		
13	1008	1.00	35			57		
14	1010	3.00	36			58		
15	1006	-1.00	37			59		
16	1007	0.00	38			60		
17	1006.5	-0.50	39			61		
18	1007	0.00	40			62		
19	1010	3.00	41			63		
20	1011	4.00	42			64		
21	1012	5.00	43			65		
22	1013.5	6.50	44			66		

2

	CGM=				504			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	505	1.00	23			45		
2	506	2.00	24			46		
3	505	1.00	25			47		
4	507	3.00	26			48		
5	504	0.00	27			49		
6	508	4.00	28			50		
7	509	5.00	29			51		
8	503	-1.00	30			52		
9	504	0.00	31			53		
10	505	1.00	32			54		
11	501	-3.00	33			55		
12	507	3.00	34			56		
13	505	1.00	35			57		
14	505	1.00	36			58		
15	503	-1.00	37			59		
16			38			60		
17			39			61		
18			40			62		
19			41			63		
20			42			64		
21			43			65		
22			44			66		

3

	CGM=				504			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	505	1.00	23			45		
2	501	-3.00	24			46		
3	502	-2.00	25			47		
4	508	4.00	26			48		
5	507	3.00	27			49		
6	509	5.00	28			50		
7	511	7.00	29			51		
8	505	1.00	30			52		
9	503	-1.00	31			53		
10	504	0.00	32			54		
11	503	-1.00	33			55		
12	504	0.00	34			56		
13	505	1.00	35			57		
14	506	2.00	36			58		
15	507	3.00	37			59		
16	505	1.00	38			60		
17	504	0.00	39			61		
18	505	1.00	40			62		
19			41			63		
20			42			64		
21			43			65		
22			44			66		

4

	CGM=				504			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	505	1.00	23			45		
2	504	0.00	24			46		
3	501	-3.00	25			47		
4	502	-2.00	26			48		
5	505	1.00	27			49		
6	506	2.00	28			50		
7	505	1.00	29			51		
8	504	0.00	30			52		
9	503	-1.00	31			53		
10	501	-3.00	32			54		
11	510	6.00	33			55		
12	509	5.00	34			56		
13	508	4.00	35			57		
14	511	7.00	36			58		
15	507	3.00	37			59		
16	506	2.00	38			60		
17	505	1.00	39			61		
18	504	0.00	40			62		
19	510	6.00	41			63		
20			42			64		
21			43			65		
22			44			66		

5

	CGM=				504			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	506	2.00	23			45		
2	505	1.00	24			46		
3	504	0.00	25			47		
4	501	-3.00	26			48		
5	508	4.00	27			49		
6	509	5.00	28			50		
7	505	1.00	29			51		
8	504	0.00	30			52		
9	505	1.00	31			53		
10	510	6.00	32			54		
11	511	7.00	33			55		
12	507	3.00	34			56		
13	504	0.00	35			57		
14	504	0.00	36			58		
15	505	1.00	37			59		
16	506	2.00	38			60		
17	508	4.00	39			61		
18	509	5.00	40			62		
19	511	7.00	41			63		
20	505	1.00	42			64		
21			43			65		
22			44			66		

6

	CGM=				504			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	497.6	-6.40	23			45		
2	506	2.00	24			46		
3	500.3	-3.70	25			47		
4	507	3.00	26			48		
5	508.1	4.10	27			49		
6	505.1	1.10	28			50		
7	504	0.00	29			51		
8	506	2.00	30			52		
9	508	4.00	31			53		
10	509	5.00	32			54		
11	508	4.00	33			55		
12	506	2.00	34			56		
13			35			57		
14			36			58		
15			37			59		
16			38			60		
17			39			61		
18			40			62		
19			41			63		
20			42			64		
21			43			65		
22			44			66		

7

	CGM=				504			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	507.4	3.40	23			45		
2	508	4.00	24			46		
3	500	-4.00	25			47		
4	505	1.00	26			48		
5	506	2.00	27			49		
6	501	-3.00	28			50		
7	506	2.00	29			51		
8	505	1.00	30			52		
9	507	3.00	31			53		
10	509	5.00	32			54		
11	508	4.00	33			55		
12	506	2.00	34			56		
13	507	3.00	35			57		
14	507	3.00	36			58		
15	509	5.00	37			59		
16	510	6.00	38			60		
17	505	1.00	39			61		
18	505	1.00	40			62		
19			41			63		
20			42			64		
21			43			65		
22			44			66		

8

	CGM=				504			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	503	-1.00	23			45		
2	505	1.00	24			46		
3	506	2.00	25			47		
4	504	0.00	26			48		
5	500	-4.00	27			49		
6	501	-3.00	28			50		
7	508	4.00	29			51		
8	509	5.00	30			52		
9	510	6.00	31			53		
10	506	2.00	32			54		
11	507	3.00	33			55		
12	504	0.00	34			56		
13	505	1.00	35			57		
14	511	7.00	36			58		
15	503	-1.00	37			59		
16			38			60		
17			39			61		
18			40			62		
19			41			63		
20			42			64		
21			43			65		
22			44			66		

9

	CGM=				504			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	500.9	-3.10	23			45		
2	506	2.00	24			46		
3	505	1.00	25			47		
4	507	3.00	26			48		
5	503	-1.00	27			49		
6	503	-1.00	28			50		
7	507	3.00	29			51		
8	509	5.00	30			52		
9	510	6.00	31			53		
10	511	7.00	32			54		
11	509	5.00	33			55		
12	508	4.00	34			56		
13	505	1.00	35			57		
14	501	-3.00	36			58		
15	520	16.00	37			59		
16	505	1.00	38			60		
17	506	2.00	39			61		
18	507	3.00	40			62		
19	505	1.00	41			63		
20	508	4.00	42			64		
21			43			65		
22			44			66		

10

	CGM=				1006			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	1008	2.00	23			45		
2	1009	3.00	24			46		
3	1010	4.00	25			47		
4	1011	5.00	26			48		
5	1007	1.00	27			49		
6	1005	-1.00	28			50		
7	1006	0.00	29			51		
8	1009	3.00	30			52		
9	1009	3.00	31			53		
10	1011	5.00	32			54		
11	1012	6.00	33			55		
12	1003	-3.00	34			56		
13	1017	11.00	35			57		
14			36			58		
15			37			59		
16			38			60		
17			39			61		
18			40			62		
19			41			63		
20			42			64		
21			43			65		
22			44			66		

11

	CGM=				504			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	505	1.00	23			45		
2	506	2.00	24			46		
3	507	3.00	25			47		
4	505	1.00	26			48		
5	504	0.00	27			49		
6	506	2.00	28			50		
7	505	1.00	29			51		
8	503	-1.00	30			52		
9	505	1.00	31			53		
10	506	2.00	32			54		
11	507	3.00	33			55		
12	507	3.00	34			56		
13			35			57		
14			36			58		
15			37			59		
16			38			60		
17			39			61		
18			40			62		
19			41			63		
20			42			64		
21			43			65		
22			44			66		

12

	CGM=				464			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	460.3	-3.70	23			45		
2	465.4	1.40	24			46		
3	464	0.00	25			47		
4	465	1.00	26			48		
5	465	1.00	27			49		
6	468	4.00	28			50		
7	465	1.00	29			51		
8	466	2.00	30			52		
9	467	3.00	31			53		
10	469	5.00	32			54		
11	464	0.00	33			55		
12	465	1.00	34			56		
13	465	1.00	35			57		
14	466	2.00	36			58		
15	463	-1.00	37			59		
16	464	0.00	38			60		
17	465	1.00	39			61		
18	466	2.00	40			62		
19	467	3.00	41			63		
20			42			64		
21			43			65		
22			44			66		

13

	CGM=				504			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	512.6	8.60	23			45		
2	504.4	0.40	24			46		
3	506.8	2.80	25			47		
4	505	1.00	26			48		
5	504	0.00	27			49		
6	503	-1.00	28			50		
7	509	5.00	29			51		
8	508	4.00	30			52		
9	509	5.00	31			53		
10	510	6.00	32			54		
11	505	1.00	33			55		
12	505	1.00	34			56		
13			35			57		
14			36			58		
15			37			59		
16			38			60		
17			39			61		
18			40			62		
19			41			63		
20			42			64		
21			43			65		
22			44			66		

14

	CGM=				504			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	505	1.00	23			45		
2	506	2.00	24			46		
3	507	3.00	25			47		
4	511	7.00	26			48		
5	503	-1.00	27			49		
6	504	0.00	28			50		
7	505	1.00	29			51		
8	511	7.00	30			52		
9	510	6.00	31			53		
10	508	4.00	32			54		
11	506	2.00	33			55		
12	505	1.00	34			56		
13	504	0.00	35			57		
14	505	1.00	36			58		
15	503	-1.00	37			59		
16	502	-2.00	38			60		
17	501	-3.00	39			61		
18	507	3.00	40			62		
19			41			63		
20			42			64		
21			43			65		
22			44			66		

15

	CGM=				504			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	506.7	2.70	23			45		
2	505	1.00	24			46		
3	504	0.00	25			47		
4	505	1.00	26			48		
5	506	2.00	27			49		
6	505	1.00	28			50		
7	503	-1.00	29			51		
8	506	2.00	30			52		
9	505	1.00	31			53		
10	501	-3.00	32			54		
11	503	-1.00	33			55		
12	506	2.00	34			56		
13	507	3.00	35			57		
14	505	1.00	36			58		
15	506	2.00	37			59		
16	508	4.00	38			60		
17	509	5.00	39			61		
18	504	0.00	40			62		
19	504	0.00	41			63		
20	503	-1.00	42			64		
21			43			65		
22			44			66		

16

	CGM=				504			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	505	1.00	23			45		
2	502	-2.00	24			46		
3	504	0.00	25			47		
4	505	1.00	26			48		
5	506	2.00	27			49		
6	503	-1.00	28			50		
7	505	1.00	29			51		
8	503	-1.00	30			52		
9	501	-3.00	31			53		
10	503	-1.00	32			54		
11	502	-2.00	33			55		
12	506	2.00	34			56		
13	507	3.00	35			57		
14	508	4.00	36			58		
15	509	5.00	37			59		
16	511	7.00	38			60		
17	505	1.00	39			61		
18	506	2.00	40			62		
19			41			63		
20			42			64		
21			43			65		
22			44			66		

17

	CGM=				504			
	Qi	Ei			Ei		Qi	Ei
1	505	1.00	23			45		
2	506	2.00	24			46		
3	507	3.00	25			47		
4	507	3.00	26			48		
5	505	1.00	27			49		
6	501	-3.00	28			50		
7	508	4.00	29			51		
8	505	1.00	30			52		
9	506	2.00	31			53		
10	505	1.00	32			54		
11	504	0.00	33			55		
12	506	2.00	34			56		
13	507	3.00	35			57		
14	510	6.00	36			58		
15	510	6.00	37			59		
16	509	5.00	38			60		
17	508	4.00	39			61		
18	505	1.00	40			62		
19	507	3.00	41			63		
20			42			64		
21			43			65		
22			44			66		

3.2.5. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



Verificación de contenido neto en productos preempacados, durante el mes de noviembre de 2025 en el municipio de Villamaría - Caldas. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**



Verificación de contenido neto en productos preempacados, durante el mes de noviembre de 2025 en el municipio de Villamaría - Caldas. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**



Verificación de contenido neto en productos preempacados, durante el mes de noviembre de 2025 en el municipio de Villamaría - Caldas. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**



Verificación de contenido neto en productos preempacados, durante el mes de noviembre de 2025 en el municipio de Villamaría - Caldas. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**

3.2.6. Hallazgos de la actividad:

La actividad de verificación de contenido neto en productos preempacados se ejecutó con base en los **Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**, y fue desarrollada durante el mes de **noviembre de 2025** en el municipio de Villamaría – Caldas.

El ejercicio permitió verificar un total de **292 productos pertenecientes a DIECISIETE (17) lotes**, concluyendo que **TODOS LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable**.

Este resultado refleja un adecuado cumplimiento por parte de los proveedores y establecimientos de comercio visitados; así como también, **el esfuerzo que desde la Administración Municipal en materia de la protección de los derechos de los consumidores se viene adelantando**, lo cual garantiza que la información consignada en los empaques corresponde al contenido real ofrecido al consumidor. De esta manera, se salvaguardan los principios de **transparencia, equidad y confianza** en las transacciones comerciales que involucran productos preempacados.

3.2.7. Compromisos generados a partir de la actividad:

Por parte de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Villamaría - Caldas:

La Secretaría, en coordinación con **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, se compromete a dar continuidad a las acciones de control y vigilancia mediante la realización de nuevas visitas a establecimientos de comercio del municipio donde se comercialicen productos preempacados, tanto de marcas reconocidas como de marcas propias. Estas visitas buscan fortalecer el cumplimiento de la normatividad vigente, garantizar la transparencia en la información que se entrega a los consumidores y propiciar un entorno de comercio responsable y seguro.

Por parte de METROLOGÍA LEGAL S.A.S.:

METROLOGÍA LEGAL S.A.S. se compromete (en el marco de las actividades del contrato y según aplique) a desarrollar actividades de capacitación, sensibilización y/o asesoría

técnica dirigidas a los responsables de los establecimientos de comercio visitados. Estas actividades incluirán, entre otros, los siguientes temas:

- *Alcances y aplicación de la **Resolución No. 32209 de 2020**, relativa a la verificación de contenido neto en productos preempacados.*
- *Manejo de la **Tabla de Tolerancias** contempladas en el reglamento técnico aplicable.*
- *Procedimiento para **rechazo de lotes no conformes**, asegurando la protección del consumidor y el cumplimiento normativo.*
- *Correcto **etiquetado de productos**, incluyendo la información obligatoria sobre contenido neto y características de cada producto.*

Estas acciones buscan generar conocimiento técnico y legal, fortaleciendo la capacidad de los comerciantes para seleccionar proveedores confiables y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

3.2.8. Conclusiones de la actividad:

- La verificación de contenido neto en productos preempacados realizada en el municipio de Villamaría durante el mes de noviembre de 2025 permitió constatar, de manera objetiva y técnica, el nivel de cumplimiento de los establecimientos visitados frente a los requisitos metrológicos establecidos en la **Resolución 32209 de 2020**. Los resultados demuestran un avance significativo en la correcta implementación de los parámetros exigidos por la normativa, fortaleciendo la transparencia en las relaciones de consumo y la confianza del ciudadano frente a los productos que adquiere.

- El ejercicio permitió verificar un total de **292 productos pertenecientes a DIECISIETE (17) lotes** de un total de **CUATRO (4) establecimientos de comercio del municipio (*ARA VILLA IGLESIA, SUPERMERCADO SUPER INTER, SUPER TIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA y SUPERMERCADO EL AHORRO)***, concluyendo que **TODOS LOS PRODUCTOS CUMPLEN con las tolerancias establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable**.

- En términos generales, **el 100% de los lotes verificados** cumplieron con las tolerancias máximas permitidas, lo que refleja un comportamiento positivo por parte de los proveedores y establecimientos de comercio visitados. Esta adecuada correspondencia entre el contenido real y el valor declarado en el empaque constituye una garantía esencial para el consumidor, pues asegura que recibe exactamente aquello por lo que está pagando.

- De manera integral, la actividad desarrollada reafirma la importancia del control metrológico como herramienta para:

 - ***Promover la equidad en las transacciones comerciales**, garantizando mediciones confiables y veraces.*
 - ***Fortalecer la protección de los derechos de los consumidores**, al asegurar que la información consignada en el empaque sea auténtica y suficiente.*
 - ***Generar cultura de cumplimiento normativo** entre los establecimientos, incentivando la mejora continua en sus procesos internos de control de calidad.*

- Finalmente, se recomienda mantener la periodicidad de estas verificaciones y continuar acompañando a los establecimientos en la comprensión e implementación de los requisitos técnicos, con el fin de reducir la reincidencia de no conformidades y consolidar un mercado local justo, confiable y alineado con los estándares establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

3.2.9. Ver ANEXO 2. Actas diligenciadas en campo como evidencia del desarrollo de la actividad por parte del personal de METROLOGÍA LEGAL S.A.S.:

En el **ANEXO 2** del presente informe, se encuentran de manera escaneada las actas de verificación diligenciadas en campo; las cuales, se encuentran firmadas tanto por el personal de **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.** que ejecuta la actividad de verificación, como por los responsables de los establecimientos de comercio que atienden la visita.

Adicionalmente, las actas se entregarán **en formato físico y original**, como soporte a la carpeta del contrato, y de manera digital se adjuntan los **registros fotográficos** que

evidencian el desarrollo de la actividad y en algunos casos, la interacción con los responsables de los establecimientos de comercio.

3.3. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO - IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)

3.3.1. Referencias normativas y criterios aplicables:

La actividad adelantada se encuentra regulada por el **Reglamento Técnico Metrológico de Balanzas**, a través de la **Resolución No. 77506 de 2016**, sus modificaciones mediante la **Resolución No. 67759 de 2018** y la más reciente modificación incorporada en la **Resolución No. 33187 de 2023**. Esta normativa establece los requisitos técnicos y metrológicos que deben cumplir los Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático (IPFNA), garantizando exactitud y confiabilidad en las mediciones que impactan directamente al consumidor.

3.3.2. Descripción general de la actividad:

El día 14 del mes de noviembre de 2025, personal técnico y experto de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, llevó a cabo la actividad de **verificación de exactitud a DIECISIETE (17) Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático (IPFNA), -básculas y balanzas-**. La actividad se desarrolló en la **zona urbana del municipio**, con énfasis en establecimientos de tipo supermercados y carnicerías, donde la **magnitud masa** tiene especial relevancia por su impacto directo en la **determinación del costo para los consumidores**.

Para esta ocasión, se visitaron durante el mes de noviembre de 2025, los siguientes establecimientos de comercio del municipio (**CINCO -5- EN TOTAL**):

- ***REVUELTERÍA RÍOS***
- ***FRUTOS DEL CAMPO***
- ***QUESERA VILLAMARÍA***
- ***ARA VILLA IGLESIA***

- ***JIREH LA 5TA***

Para garantizar la **exactitud de la verificación**, se utilizaron **masas patrón calibradas y certificadas por laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)**, cumpliendo con los estándares metrológicos nacionales e internacionales.

Durante la actividad, se aplicaron los siguientes ensayos metrológicos, que permiten evaluar el desempeño de los IPFNA:

- ***Excentricidad de carga:*** *Evaluación de la uniformidad de la medición al colocar la carga en diferentes puntos de la plataforma del instrumento.*
- ***Repetitividad de carga:*** *Verificación de la consistencia de las mediciones al aplicar la misma carga de manera repetida.*
- ***Indicación de carga:*** *Comparación entre la lectura indicada por el instrumento y el valor real de la carga aplicada.*

Los resultados obtenidos se comparan con los **errores máximos permisibles** establecidos por la **clase de exactitud del IPFNA**, según lo indicado en la placa de control metrológico del instrumento.

Nota: METROLOGÍA LEGAL S.A.S. *no realiza la clasificación de los IPFNA; la identificación de la clase de exactitud se obtiene directamente de la* ***placa de control metrológico*** *que acompaña al instrumento. Esta información es fundamental para determinar los límites de error permitidos en cada caso.*

3.3.3. Resultados de la actividad realizada, incluyendo tabla de datos:

Registro No.	Nombre del Establecimiento de Comercio	Instrumento de Pesaje verificado	Código del Instrumento de Pesaje verificado	¿Evidencia cumplimiento?			Observaciones
				SI	NO	N/A	
2025-NOV-01	**REVUELTERÍA RÍOS**	Balanza	Bal-01			X	**El IPFNA verificado durante la actividad, NO cuenta con aprobación de modelo o certificado OIML**. Por lo anterior: • *No se realizan las pruebas de Repetibilidad y Excentricidad.* • *No se declara conformidad del instrumento.* Para la prestación del servicio, se solicita reemplazo del instrumento por uno que cuente con aprobación de modelo o certificado OIML. Ello, debido a que es utilizado en transferencias mercantiles.
2025-NOV-02	**FRUTOS DEL CAMPO**	Balanza	000449	X			Durante el desarrollo de la actividad el Instrumento de Pesaje de Funcionamiento No Automático – IPFNA verificado **CUMPLE**, dado que no registra errores. Además, es de resaltar que el IPFNA SÍ cuenta con aprobación de modelo o Certificado OIML (evidenciado durante el desarrollo de la actividad y soportado en el Acta diligenciada en campo y firmada por las partes).
2025-NOV-03		Balanza	F23-037283	X			
2025-NOV-04		Balanza	E25-003262	X			
2025-NOV-05		Balanza	31939203	X			
2025-NOV-06	**QUESERA VILLAMARÍA**	Balanza	Bal-01			X	**El IPFNA verificado durante la actividad, NO cuenta con aprobación**

							de modelo o certificado OIML. Por lo anterior: • *No se realizan las pruebas de Repetibilidad y Excentricidad.* • *No se declara conformidad del instrumento.* Para la prestación del servicio, se solicita reemplazo del instrumento por uno que cuente con aprobación de modelo o certificado OIML. Ello, debido a que es utilizado en transferencias mercantiles.
2025-NOV-07		Balanza	B09-82855	X			Durante el desarrollo de la actividad el Instrumento de Pesaje de Funcionamiento No Automático – IPFNA verificado **CUMPLE**, dado que no registra errores. Además, es de resaltar que el IPFNA SÍ cuenta con aprobación de modelo o Certificado OIML (evidenciado durante el desarrollo de la actividad y soportado en el Acta diligenciada en campo y firmada por las partes).
2025-NOV-08		Balanza	4211029	X			
2025-NOV-09	**ARA VILLA IGLESIA**	Balanza Electrónica	E22H36226	X			Durante el desarrollo de la actividad el Instrumento de Pesaje de Funcionamiento No Automático – IPFNA verificado **CUMPLE**, dado que no registra errores. Además, es de resaltar que el IPFNA SÍ cuenta con aprobación de modelo o Certificado OIML (evidenciado durante el desarrollo de la actividad y soportado
2025-NOV-10		Balanza Electrónica	E22H04737	X			
2025-NOV-11		Balanza Electrónica	E22I51122	X			
2025-NOV-12		Balanza Electrónica	E22F04089	X			
2025-NOV-13		Balanza Electrónica	E22F54597	X			

							en el Acta diligenciada en campo y firmada por las partes).
2025-NOV-14	**JIREH LA 5TA**	Balanza	Bal-01			X	**El IPFNA verificado durante la actividad, NO cuenta con aprobación de modelo o certificado OIML**. Por lo anterior: • *No se realizan las pruebas de Repetibilidad y Excentricidad.* • *No se declara conformidad del instrumento.* Para la prestación del servicio, se solicita reemplazo del instrumento por uno que cuente con aprobación de modelo o certificado OIML. Ello, debido a que es utilizado en transferencias mercantiles.
2025-NOV-15		Balanza	Bal-02			X	
2025-NOV-16		Balanza	Bal-03			X	
2025-NOV-17		Balanza	Bal-04			X	

Tabla No. 9. Resultados de la actividad de verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025.

3.3.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



Verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**



Verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**





Verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**







Verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**

3.3.5. Hallazgos identificados a partir del desarrollo de la actividad:

Durante la verificación de exactitud realizada a DIECISIETE (17) Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático (IPFNA) en cinco (5) establecimientos de comercio del municipio de Villamaría – Caldas, se identificaron los siguientes hallazgos relevantes:

- **Instrumentos sin aprobación de modelo o certificado OIML**

En los establecimientos de comercio **REVUELTERÍA RÍOS, QUESERA VILLAMARÍA y JIREH LA 5TA** se evidenció la presencia de instrumentos de pesaje que **NO cuentan con aprobación de modelo ni certificado OIML**, situación que vulnera los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico de Balanzas.

Los registros afectados corresponden a:

- **Registro No. 2025-NOV-01 – Revueltería Ríos**
- **Registro No. 2025-NOV-06 – Quesera Villamaría**
- **Registros No. 2025-NOV-14 al 2025-NOV-17 – Jireh La 5ta**

- **Imposibilidad de realizar ensayos metrológicos obligatorios**

Debido a la ausencia de aprobación de modelo:

- No fue posible ejecutar los ensayos de **Repetibilidad** y **Excentricidad**, fundamentales para evaluar la exactitud del instrumento, en los establecimientos y para los registros antes mencionados.
- No se pudo **declarar conformidad** de los IPFNA evaluados en los registros relacionados de manera previa.

Lo anterior implica que estos instrumentos pueden generar lecturas imprecisas, comprometiendo la transparencia y equidad en las transacciones comerciales con los consumidores del municipio.

- **Riesgo para la protección de los derechos del consumidor**

El uso de balanzas sin aprobación de modelo **no garantiza confiabilidad en las mediciones**, y representa un riesgo de error sistemático que podría afectar directamente el costo final de productos vendidos a peso, especialmente en sectores como fruver, carnes, lácteos y víveres.

- **Necesidad de gestión administrativa**

Para cada uno de los establecimientos con hallazgos, se proyectaron **oficios orientados a solicitar la sustitución de los IPFNA**, gestión que corresponde adelantar a la Administración Municipal en caso de considerarlo pertinente dentro de su proceso de vigilancia y control.

3.3.6. Compromisos generados a partir del desarrollo de la actividad:

METROLOGÍA LEGAL S.A.S., en coordinación con la **Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Villamaría - Caldas**, se compromete a realizar **nuevas visitas de control y seguimiento** a establecimientos de comercio identificados como sensibles por el uso intensivo de instrumentos de pesaje, en la jurisdicción del municipio.

Estas visitas tienen como objetivo:

- *Garantizar la **correcta operación y calibración de los IPFNA**.*
- *Reforzar las acciones de **capacitación y sensibilización** con los responsables de los establecimientos.*
- *Asegurar que los instrumentos de medición cumplan con los **requisitos legales y técnicos** establecidos por la normativa vigente, fortaleciendo la **confianza del consumidor** y la transparencia comercial.*

3.3.7. Conclusiones de la actividad:

De acuerdo con los resultados obtenidos, se establecen las siguientes conclusiones:

- ***La mayoría de los establecimientos visitados operan con instrumentos adecuados.*** Una parte importante de los DIECISIETE (17) IPFNA verificados cumple con los requisitos esenciales de exactitud y funcionamiento, demostrando compromiso de los comerciantes con la transparencia en sus transacciones y con la protección de los consumidores.

- ***La presencia de instrumentos sin aprobación de modelo constituye el hallazgo más crítico.*** SEIS (6) instrumentos distribuidos en TRES (3) establecimientos de comercio no cumplen con la normativa metrológica vigente. Esto impide su evaluación técnica completa y representa un riesgo potencial para la equidad comercial, pues la confiabilidad de sus mediciones no puede ser certificada.

- ***La exactitud de las mediciones impacta directamente la economía de los consumidores.*** El uso de instrumentos sin requisitos metrológicos puede generar cobros indebidos o diferencias en el peso real del producto adquirido, afectando la confianza y los derechos de los consumidores de Villamaría. Por ello, la identificación temprana de estas irregularidades constituye un avance importante para prevenir posibles afectaciones.

- ***La actividad contribuye al fortalecimiento de la cultura del cumplimiento.*** La verificación permitió sensibilizar a los comerciantes sobre la importancia de contar con instrumentos certificados y sobre su responsabilidad en garantizar mediciones justas, fortaleciendo la relación entre comercio, comunidad y Administración Municipal.

- ***La articulación institucional fue clave para el alcance de los resultados.*** La participación de **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, junto con el acompañamiento de la Administración Municipal, permitió ejecutar una actividad técnica rigurosa y aportar insumos valiosos para la toma de decisiones en materia de inspección, vigilancia y control.

3.3.8. Ver ANEXO 3. Actas de verificación registradas en campo por parte del personal de METROLOGÍA LEGAL S.A.S.:

En el **ANEXO 3** se relacionan las actas firmadas por los responsables de los establecimientos de comercio visitados y, el personal que realiza la verificación por parte de la empresa experta y contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**

Las actas, que fueron **diligenciadas en campo al momento de las visitas**, registran los resultados de los errores observados en los IPFNA **durante el mes de noviembre de 2025**, en el marco del contrato vigente.

Se incluye además en este anexo, la ***proyección de oficios para los establecimientos de comercios identificados como "REVUELTERÍA RÍOS, QUESERA VILLAMARÍA y JIREH LA 5TA"***.

Para soporte documental:

- *Las actas **físicas originales** serán entregadas para archivo en la carpeta del contrato.*
- *El **ANEXO 3** incluye adicionalmente el **registro fotográfico** que evidencian la ejecución de la actividad y la interacción con los comerciantes, garantizando transparencia y trazabilidad de todo el proceso.*

3.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

3.4.1. Referencias normativas y criterios aplicables:

La actividad se enmarca en el **Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011)**, que establece los derechos y deberes de los consumidores y proveedores, así como la obligación de los establecimientos de comercio de garantizar información veraz, transparencia en la publicidad, cumplimiento de garantías, control de precios y adecuada prestación de bienes y servicios.

3.4.2. Descripción general de la actividad:

El día 13 del mes de noviembre de 2025, el personal técnico y experto de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, llevó a cabo **actividades de verificación de cumplimiento del Estatuto del Consumidor** en **TREINTA (30) establecimientos de comercio** ubicados en el área urbana del municipio, de pequeña, mediana y gran superficie.

Esta verificación tuvo como propósito, **asegurar la correcta implementación de prácticas comerciales legales y transparentes**, garantizando protección a los habitantes del municipio. En algunos casos, se toma como referencia hallazgos de visitas anteriores, en las cuales se identificaron aspectos que podían comprometer los derechos de los consumidores.

Durante la actividad, se verificó entre otros, el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- ***Publicidad de precios:*** *claridad, visibilidad y concordancia con el precio real del producto.*
- ***Precio por unidad de medida (PUM):*** *adecuada información para que el consumidor pueda comparar precios entre productos equivalentes.*
- ***Cumplimiento de circulares vigentes*** *(ejemplo: SIC Propinas).*
- ***Publicidad engañosa:*** *ausencia de mensajes o promociones que induzcan a error al consumidor.*
- ***Ofrecimiento de garantía de productos:*** *claridad en las condiciones y cumplimiento de las garantías legales.*
- ***Promociones y ofertas:*** *transparencia y correcta aplicación de condiciones.*
- ***Calidad e idoneidad del producto:*** *verificación de que los productos ofrecidos cumplen con estándares de seguridad y uso adecuado.*

La actividad se desarrolló mediante **encuestas aplicadas a los encargados de los establecimientos de comercio visitados**, combinando la socialización de buenas prácticas con la revisión de aspectos técnicos y administrativos relacionados con el **control**

metrológico de instrumentos de medición, cuando estos son utilizados en la venta de productos. Así mismo, la actividad fue el espacio preciso para adelantar acercamiento con los comerciantes del municipio y socializar con ellos, las responsabilidades y obligaciones contenidas en las normas aplicables; tanto de la administración municipal, como de los propietarios y/o responsables de los establecimientos de comercio visitados.

En desarrollo de la actividad se brindó pedagogía permanente a cada uno de los establecimientos de comercio intervenidos y a sus comerciantes y/o colaboradores, haciendo énfasis especial en las obligaciones que se tienen en el marco de las actividades que desarrollan, para garantizar la efectiva protección de los derechos de los consumidores del municipio y que se encuentran consagradas en el **Estatuto del Consumidor - Ley 1480 de 2011**.

3.4.3. Resultados de la actividad realizada, incluyendo tabla de datos:

Registro No.	Nombre del Establecimiento de Comercio	¿Evidencia cumplimiento?		Observaciones
		SI	NO	
EST-NOV-01	**DROGUERÍS VILLA PRADERA**	X		N/A
EST-NOV-02	**INTER RAPIDÍSIMO**	X		N/A
EST-NOV-03	**FRUVER PIPE**	X		N/A
EST-NOV-04	**CARNE KARBÓN**	X		N/A
EST-NOV-05	**CHORE BABES**	X		N/A
EST-NOV-06	**PANADERÍA Y REPOSTERÍA LA PRADERA**	X		N/A
EST-NOV-07	**MISCELÁNEA LA FAMILIA**	X		N/A
EST-NOV-08	**DROGUERÍA MANZANARES S.J.**	X		N/A
EST-NOV-09	**DOLCE CAFFE**	X		N/A
EST-NOV-10	**ROMLIN PET SHOP**	X		N/A
EST-NOV-11	**DETALLES DOÑA ROSALBA**	X		N/A

EST-NOV-12	**DROGUERÍA WALKER #2**	X		N/A
EST-NOV-13	**TIENDA NATURISTA VITA PLACE**	X		N/A
EST-NOV-14	**SU SUERTE**	X		N/A
EST-NOV-15	**FERRETERÍA LA GLORIETA**	X		N/A
EST-NOV-16	**HELADERÍA FRUTTI CREAM**	X		N/A
EST-NOV-17	**SARA CELL**	X		N/A
EST-NOV-18	**MSCELÁNEA Y CACHARRERÍA JYS**	X		N/A
EST-NOV-19	**DISTRICARNES LA PRADERA**	X		N/A
EST-NOV-20	**EL PALACIO DEL CHORIZO**	X		N/A
EST-NOV-21	**CAFETERÍA DONDE RIGO**	X		N/A
EST-NOV-22	**D1 VILLAMARÍA**	X		N/A
EST-NOV-23	**DE REGALO**	X		N/A
EST-NOV-24	**PAPELERÍA Y VARIEDADES LUZMA**	X		N/A
EST-NOV-25	**TEMPTATION PERFUMERÍA**	X		N/A
EST-NOV-26	**SUPERMERCADO EL AHORRO LA PRADERA**		X	Durante el desarrollo de la actividad, se evidencia hallazgo relacionado con las promociones u ofertas con las cuales cuenta el establecimiento. Lo anterior, dado que las mismas NO son consecuentes con el valor final a pagar por los consumidores. Esto sucede específicamente, para el producto identificado como “Caldo Maggi Desmenuzado bajo la oferta PAGUE 10 – LLEVE 12”. La oferta realmente no está beneficiando al consumidor y por el contrario, está pagando de su bolsillo, los 12 cubos de Caldo Maggi, convirtiéndose en una publicidad engañosa.
EST-NOV-27	**SALSAMENTARIA LOS CACHOS**	X		N/A

EST-NOV-28	**CELL PLUS**	X		N/A
EST-NOV-29	**FUXIÓN VARIEDADES**	X		N/A
EST-NOV-30	**PROMO VILLA**	X		N/A

Tabla No. 10. Resultados actividad de verificación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 en establecimientos de comercio del municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025.

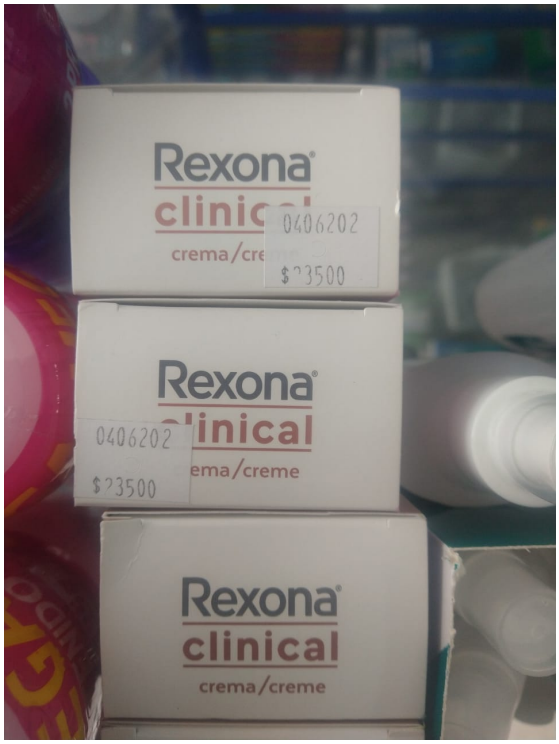
3.4.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:





Verificación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 en establecimientos de comercio del municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.





Verificación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 en establecimientos de comercio del municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Verificación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 en establecimientos de comercio del municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.







Verificación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 en establecimientos de comercio del municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

3.4.5. Hallazgos identificados a partir del desarrollo de la actividad:

Durante la ejecución de la actividad en el municipio de Villamaría - Caldas en el mes de noviembre de 2025, se presentaron **incumplimientos relacionados con la protección de los derechos de los consumidores** en **UN (1)** establecimiento de comercio; así:

Acta EST-NOV-26

Establecimiento de comercio: Supermercado El Ahorro La Pradera

Hallazgo: Durante el desarrollo de la actividad, se evidencia hallazgo relacionado con las promociones u ofertas con las cuales cuenta el establecimiento. Lo anterior, dado que las mismas NO son consecuentes con el valor final a pagar por los consumidores.

Esto sucede específicamente, para el producto identificado como "Caldo Maggi Desmenuzado bajo la oferta PAGUE 10 – LLEVE 12". La oferta realmente no está beneficiando al consumidor y por el contrario, está pagando de su bolsillo, los 12 cubos de Caldo Maggi, convirtiéndose en una publicidad engañosa.

3.4.6. Compromisos generados a partir de la actividad:

Se continuará con el desarrollo de estas visitas de control, verificación y seguimiento, durante el segundo semestre de 2025, de acuerdo con las actividades enmarcadas en el contrato. En estas visitas, se realizará **retroalimentación técnica y asesoría especializada** a los responsables de los establecimientos, en temas relacionados con (entre otros):

- *Cumplimiento del **Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011)**.*
- *Correcta implementación del **Precio por Unidad de Medida (P.U.M.)**.*
- *Gestión de **ofertas y promociones** con información veraz, clara y suficiente.*
- ***Responsabilidades metrológicas** para garantizar la exactitud de los instrumentos de medición.*

3.4.7. Conclusiones de la actividad:

- En **VEINTINUEVE (29) de los establecimientos de comercio visitados**, de pequeña, mediana y gran superficie, se evidenció **cumplimiento general de los criterios verificados**, lo cual genera confianza en los consumidores que tienen acceso directo a los productos. Es decir, **en el 96% de los establecimientos de comercio visitados durante el mes de noviembre de 2025, se evidencia protección de los derechos de los consumidores**.

- Por su parte, se evidencian **incumplimientos relacionados con la protección de los derechos de los consumidores** en **UN (1)** establecimiento de comercio; así:

 Acta EST-NOV-26

 Establecimiento de comercio: Supermercado El Ahorro La Pradera

 Durante el desarrollo de la actividad, se evidencia hallazgo relacionado con las promociones u ofertas con las cuales cuenta el establecimiento. Lo anterior, dado que las mismas NO son consecuentes con el valor final a pagar por los consumidores.

 Esto sucede específicamente, para el producto identificado como "Caldo Maggi Desmenuzado bajo la oferta PAGUE 10 – LLEVE 12". La oferta realmente no está beneficiando al consumidor y por el contrario, está pagando de su bolsillo, los 12 cubos de Caldo Maggi, convirtiéndose en una publicidad engañosa.

- Se resalta la importancia de seguir el desarrollo de acciones pedagógicas y campañas de educación al consumidor y comerciantes del municipio, orientadas a establecimientos de grandes superficies y ubicados en los sectores con mayor vocación comercial del municipio.

- Las acciones de **inspección, vigilancia y control** son fundamentales para asegurar que los comerciantes respeten los derechos de los consumidores y cumplan con la ley.

- La actividad refuerza el papel de la **administración municipal como garante de la legalidad y la transparencia en el comercio**, promoviendo un entorno seguro y confiable para los consumidores.

3.4.8. Ver ANEXO 7. Actas de verificación registradas en campo por personal de METROLOGÍA LEGAL S.A.S.:

Se diligencian en campo y se entregan tanto de manera física como digital de manera anexa al presente informe (**ANEXO 7**), las actas de verificación debidamente firmadas por los responsables de los establecimientos comerciales; las cuales, relacionan los hallazgos evidenciados durante las visitas.

Como soporte adicional, se comparten los correspondientes registros fotográficos de la actividad.

3.5. ESPACIO DE DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN - DÍA METROLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS

3.5.1. Referencias normativas y criterios aplicables:

- Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor
- Decreto 735 de 2013
- Circulares SIC
- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Ley 2450 de 2025.
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Decreto 1074 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo

3.5.2. Objetivo de la actividad:

Realizar divulgación metrológica y de apoyo técnico a productos y servicios adquiridos por la comunidad. Además, contextualizar a la comunidad sobre los derechos como

consumidores; a través, de ejemplos prácticos, haciendo uso de instrumentos de medición, productos defectuosos, etc. por parte del equipo de **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**

De otra parte, el Día Metrológico en el municipio de Villamaría, permite recibir cada una de las quejas o peticiones de la comunidad y así, desplegar un equipo técnico para realizar verificación en el establecimiento vinculado con la queja o petición, de manera inmediata, para brindar una atención oportuna a las solicitudes ciudadanas.

Dentro del espacio, se hizo un énfasis especial, para dar a conocer el conjunto de actividades que desarrolla la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, en representación de la Alcaldía Municipal y de la Secretaría de Gobierno, para proteger los derechos de los consumidores del municipio.

3.5.3. Descripción general de la actividad:

El viernes 14 de noviembre de 2025, personal de la empresa **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.** desarrolló en compañía de funcionarios de la Secretaría Gobierno de la Alcaldía de Villamaría - Caldas, el Evento Metrológico (Día Metrológico) en el parque principal del municipio. La actividad tuvo como propósito, la divulgación y promoción de las actividades desarrolladas desde la administración municipal en procura de salvaguardar los derechos de los consumidores del municipio de Villamaría; de igual manera, se dispuso de los recursos técnicos y humanos para atender las solicitudes y denuncias ciudadanas por posibles vulneraciones a sus derechos conforme a los establecidos en el Estatuto del Consumidor y demás normas relacionadas.

A continuación, se relaciona el respectivo registro fotográfico.

3.5.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



Espacio de divulgación y promoción, Día Metrológico en el municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**







Espacio de divulgación y promoción, Día Metrológico en el municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**



Espacio de divulgación y promoción, Día Metrológico en el municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**





Espacio de divulgación y promoción, Día Metrológico en el municipio de Villamaría - Caldas, durante el mes de noviembre de 2025. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**

3.5.5. Hallazgos identificados a partir del desarrollo de la actividad:

Se evidencia interés por parte de los ciudadanos y visitantes del municipio por la actividad, en su mayoría, manifiestan desconocer sus derechos como consumidores, pero reconocen los constantes abusos de muchos comerciantes.

Las verificaciones de cumplimiento de publicidad, promociones y ofertas evidencian, conforme a las manifestaciones de los asistentes, la importancia de continuar sensibilizando a los comerciantes acerca de las atribuciones de la publicidad de los productos y servicios que comercializan.

3.5.6. Compromisos generados a partir de la actividad:

Por parte de la Secretaría de Gobierno del municipio de Villamaría - Caldas:

Brindar acompañamiento a los comerciantes y consumidores en cuanto a la protección de los derechos y deberes, para fortalecer la presencia institucional en las visitas y generar confianza en los habitantes del municipio y que de esta manera puedan hacer uso de los establecimientos de comercio en condiciones de equilibrio al realizar las transacciones comerciales.

Por parte de **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**:

Desde **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.** se realizará de manera constante, retroalimentación a comerciantes en visitas de verificación que lo requieran en materia de protección al consumidor, buscando ser desde la Alcaldía Municipal garantes de los derechos de los consumidores.

3.5.7. Conclusiones de la actividad:

- La actividad de sensibilización en campo (Parque Principal del municipio a través del Día Metrológico) permitió **acercar a la comunidad al trabajo de la administración municipal**, dando a conocer de manera clara las estrategias y controles que se adelantan en los establecimientos de comercio, en cumplimiento de las facultades otorgadas por la ley. De esta forma, se reafirma el compromiso institucional de ser garantes de los derechos de los consumidores y de los habitantes del municipio de Villamaría.

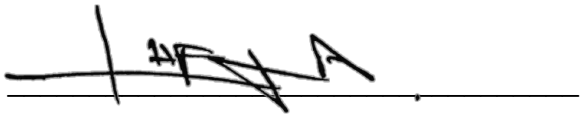
- Estos espacios se constituyen en una **herramienta pedagógica de alto impacto**, al permitir que los comerciantes y consumidores reconozcan la importancia de una relación comercial basada en la transparencia, la legalidad y el respeto mutuo. La Secretaría de Gobierno, a través de visitas, controles y procesos de sensibilización, fomenta una **cultura de cumplimiento normativo y equilibrio en las transacciones comerciales**, lo que redunda en confianza ciudadana.

- El desarrollo de actividades abiertas en el parque principal potencia la **participación ciudadana**, facilita el diálogo directo con la comunidad y genera conciencia sobre la importancia de proteger los derechos de los consumidores. Además, fortalece la percepción de cercanía y confianza hacia la administración municipal, consolidándola como un aliado en la búsqueda de un comercio responsable y sostenible.

3.5.8. Ver ANEXO 5. Planilla de asistencia diligenciada en campo y registro fotográfico:

Se realiza entrega de las planillas de asistencias al Día/Evento Metrológico; las cuales, fueron diligenciadas en campo el día de la actividad y firmada por los asistentes (comunidad en general: comerciantes, consumidores, funcionarios…). Se registra de igual manera en este ANEXO, el correspondiente registro fotográfico.

Atentamente,



LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Representante Legal y director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1